

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Cultura y al Archivo General de la Nación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 240-12 que autoriza a la empresa D.R. Cruise Port Ltd, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de las Bahamas, a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina, en la Bahía de Maimón, provincia Puerto Plata. G. O. No. 10673 del 18 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-12

VISTA: La Ley No.305, del 30 de abril del 1968, que modifica el Artículo 49, de la Ley No.1474, sobre Vías de Comunicación, del 22 de febrero del 1938, llevando hasta 60 metros la franja marina.

VISTA: La Ley No.541, del 31 de diciembre del 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.84, del 26 de septiembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la empresa D.R. Cruise Port, Ltd., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de las Bahamas, a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, en la Bahía de Maimón, municipio Maimón, provincia Puerto Plata.

ARTÍCULO 2. La autorización que se confiere mediante el presente decreto, estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y la preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO 3. Envíese a los ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 241-12 que crea el Parque de Zonas Francas Industriales y de Servicios, que se denominará Zona Franca Bahía de Maimón, ubicada en el municipio de Maimón, provincia Puerto Plata. G. O. No. 10673 del 18 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 241-12

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.3-11-P del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, de fecha 12 de diciembre del año 2011, dicho Consejo aprobó la instalación del Parque de Zona Franca Industrial "**ZONA FRANCA BAHIA DE MAIMON**", a ser desarrollada y operada por la compañía "**D.R. CRUISE PORT, LTD.**", la cual operará en el municipio de maimón, provincia de Puerto Plata, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el literal 'a' del Art. 19, de la Ley 8-90 que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.